

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2026, LAS AYUDAS DE LA MEDIDA III “APOYO A LA PRODUCCIÓN ANIMAL”, ACCIÓN III.10 “AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA”, DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS**

Examinado el informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 14 de noviembre de 2025, referente a la convocatoria, para la campaña 2026, de las ayudas de la Medida III “Apoyo a la producción animal”, Acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que es la que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del citado Reglamento (UE) n.º 228/2013, de 13 de marzo de 2013.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2025, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2025 a las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/f618d8ca-6699-47ac-8c86-0464dc44f680>

El referido Programa recoge dentro de la Medida III. “Apoyo a la producción animal”, la Acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”.

**Segundo.** Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 17:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 173 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2025 09:16:39	Fecha: 25/11/2025 - 09:16:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000S6attRHBUppJ9nZ30GE9/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 09:23:09	



Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC n.º 203, de 13.10.2022).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC n.º 233 de 04.12.2017), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

**Segundo.** 1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras, la convocatoria anual deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

- La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4).
- El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1).
- El plazo de resolución y notificación (artículo 10.5).
- La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la convocatoria deberá incorporar el siguiente contenido:

- Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia de la propuesta de resolución previsto en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1 de las citadas bases.

En consecuencia, visto el informe preceptivo y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

## RESUELVO:

### Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2026 las ayudas previstas en la Acción III.10 "Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, Programa).

2. Dicha convocatoria se regirá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 17:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 173 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2025 09:16:39	Fecha: 25/11/2025 - 09:16:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000S6attRHBUppJ9nZ30GE9/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 09:23:09	



subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases reguladoras.

3. Se establecen, en cumplimiento de lo exigido en las bases reguladoras, las acciones o actuaciones subvencionables, los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, la cuantía de las subvenciones, la documentación e información exigida a los solicitantes, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar la propuesta de resolución y la resolución del procedimiento y la forma de pago de las subvenciones.

#### **Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.**

Serán objeto de esta ayuda con cargo a esta convocatoria las acciones previstas en la Medida III, Acción III.10 “ayuda la producción de miel de calidad específica de las Islas Canarias, producida por la raza autóctona de abeja negra”, destinadas a mantener el censo estable de esta raza autóctona evitando así el riesgo de desaparición de la misma en beneficio de las razas que garantizan más rentabilidad del apicultor.

#### **Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones de apicultores cuyos asociados cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una explotación apícola correctamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA), con colmenas identificadas en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación apícola a la que pertenece.
2. Comprometerse a mantener en los asentamientos habituales de su explotación un número de colmenas de abejas negras en producción al menos igual al número de colmenas para el que se haya solicitado la ayuda, durante un período de permanencia que finalizará con la campaña actual, esto es hasta el 30.06.2026.
3. Comprometerse a comunicar al órgano instructor cualquier variación del número de colmenas objeto de solicitud, incluido su traslado a otro asentamiento, siempre antes de la realización de un control administrativo o sobre el terreno, o de que haya sido informado de la ejecución de los mismos.

#### **Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.**

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna un importe de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (539.464,00 €).
2. El importe unitario de la ayuda es de 32,50 euros por colmena en producción.

#### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.**

1. Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de (1) un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas a los modelos normalizados accesibles a través de dicha sede, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 17:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 173 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2025 09:16:39	Fecha: 25/11/2025 - 09:16:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000S6attRHBUppJ9nZ30GE9/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 09:23:09	



2. Cada Asociación presentará una única solicitud para la campaña en curso, que se inició el 1 de julio de 2025 y que finalizará el 30 de junio de 2026.

3. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Relación de todos los apicultores asociados con indicación de su nombre o razón social, número de identificación fiscal, número de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y número de colmenas.

b) Compromiso de cada uno de los apicultores de cumplir con los requisitos y condiciones de admisibilidad señaladas en el resuelto tercero, ajustado al modelo que que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020.

4. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que componen el Programa, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a disposición del órgano instructor o de control cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

#### **Sexto. Plazo para resolver y notificar.**

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

#### **Séptimo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.**

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución de concesión prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Octavo. Pago de la subvención.**

1. La ayuda se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

2. El pago se realizará se realizará en un único abono en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2026 y el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 17:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 173 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2025 09:16:39	Fecha: 25/11/2025 - 09:16:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000S6attRHBUppJ9nZ30GE9/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 09:23:09	



**Noveno. Eficacia.**

Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 17:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 173 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2025 09:16:39	Fecha: 25/11/2025 - 09:16:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000S6attRHBUppJ9nZ30GE9/A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 09:23:09	